



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN VENTA, EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, A COMERCIALIZADORA PRODUCTOS DEL MAR GUILLEN HERMANOS SpA.

SANTIAGO, - 2 NOV 2022

EXENTO N° 391 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio ORD. N° SE15 4540-2021 de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio ORD. N° 222 de 14 de octubre de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Arica y Parinacota; el Oficio ORD. N° 447 de 2 de agosto de 2022, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Apertura de Ofertas Licitación Pública de fecha 6 de octubre de 2021; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 85 de 16 de junio de 2020; el OF. Público N° F-1132 de 29 de junio de 2022, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Decreto (Exento) N° 450 de 24 de agosto de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 441 de 22 de agosto de 2022, de la División Jurídica; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 450 de 24 de agosto de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles tres inmuebles fiscales, ubicados en la Región de Arica y Parinacota, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA".

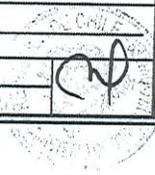
Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en aviso publicado en el Diario "La Estrella de Arica" de circulación regional, el día 6 de septiembre de 2021, la primera recepción y apertura de las ofertas se realizó el día 6 de octubre de 2021, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, presentándose tres ofertas respecto del inmueble fiscal ubicado en la Ruta A-171, Km. 3, Sector Huanta, Valle de Lluta, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_



Que habiéndose revisado y evaluado los antecedentes de las ofertas recibidas, la División de Bienes Nacionales ha informado que la oferta presentada por Comercializadora Productos del Mar Guillén Hermanos SpA, respecto del inmueble antes señalado, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en las Bases y constituye la mejor oferta económica, por lo que se propone, se adjudique la licitación del referido inmueble a la señalada oferente y se autorice su transferencia en venta, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

**D E C R E T O:**

**I.- Adjudicase** la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a Comercializadora Productos del Mar Guillén Hermanos SpA, R.U.T. N° 78.052.030-2, domiciliada en Avenida Argentina N° 3233, comuna de Arica, del inmueble Fiscal ubicado en la Ruta A-171, Km. 3, Sector Huanta, Valle de Lluta, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3200-191; amparado bajo la inscripción global que rola a Fojas 25 vta. N° 60, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1935; singularizado en el Plano N° 15101-3.249-C.R.; con una superficie de 1,72 hás. (Una coma setenta y dos hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Terrenos Fiscales, en línea recta AB de 30,55 metros.  
 ESTE : Río Lluta, en línea sinuosa BC de 421,30 metros.  
 SUR : Propiedad Particular, en línea recta CD de 60,00 metros.  
 OESTE : Ruta A-171, en línea recta DA de 378,60 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano N° 15101-3.249-C.R., es parte integrante del presente decreto.

**II.-** La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 3.361.-** (Tres mil trescientas sesenta y una Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la adjudicataria en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.



- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Arica y Parinacota, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita de la adjudicataria, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se suscribiere por la parte adjudicataria la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía a la Vista N° 94235, emitida con fecha 19 de julio de 2022, del Banco Itaú, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por la cantidad de U.F. 141,04.- (Ciento cuarenta y una coma cero cuatro Unidades de Fomento).

- 7) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales antes señalado, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.



- 8) La parte adjudicataria tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, siendo de responsabilidad y cargo de la adjudicataria el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por ésta causa.
- 12) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 13) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 14) La adjudicataria queda afecta al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcciones. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en el Decreto Ley N° 3.516 de 1980, que establece normas sobre subdivisión de predios rústicos.
- 15) De conformidad a lo establecido en el Art. 16 del D.L. N° 1.939 de 1977, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Arica y Parinacota, en Oficio ORD. N° 222 de 14 de octubre de 2019, ha informado, que al inmueble materia de la adjudicación, no le aplican prohibiciones y/u obligaciones de índole forestal o relativas a SNASPE que competan a CONAF.
- 16) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del



plazo de 30 (**treinta**) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

- 17) Que el inmueble, se encuentra afecto a las disposiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre zonas fronterizas, razón por la cual se acompaña autorización de DIFROL otorgada mediante Oficio N° F-1132, de fecha 29 de junio de 2022. En consecuencia, la compradora deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo, además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de las medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Gobierno de Chile.
- 18) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, la parte compradora deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 19) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JAVIERA TORO CÁCERES. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
 SUBSECRETARÍA  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 MARILEN CABRERA OLMOS  
 Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Arica y Parinacota.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.

